

Congreso

Nº 3459



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio - 10 - 13 - 1896

Legajo n.º X

169

Año 1896

3459

Expediente n.º 4

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Acusación promovida por D. Leopoldo Carragotia y Barón contra el Diputado D. Federico Faerron, por impudente haberlo calumniado ante el Congreso.

TRAMITES

El Congreso se ocupó de este asunto el 13 de Julio de 1896, y debatida la cuestión sobre si se admitía o no la acusación, resultó ^e no fue admitida.

Rma 602

ESTADO DEL ASUNTO

Terminado con la no admisión de la acusación, acordada el mismo día 13 de Julio en que se puso a la vista.

Iniciado el 13 de Julio de 1896

Estante n.º III

Concluido el mismo día

Cajón B

1896

W. W. 3

longueso
3459

Acusación promovida por el Señor
don Leopoldo Larraoitia y Barón
contra el Diputado don Federico
Faerron

Julio 13 -
No se admitió

Solicitud en que se acusa a un Diputado - No admitida -
13 de Julio -

1896.

~~Amell~~

Acusación establecida contra
el señor Diputado don Federico Faerm
por el señor don Leopoldo Zarragoitia
y Barón.

Acusación

desechada.

Julio 13 de 1896

Boletín del Congreso

DIRECTORIO:

DOCTOR DON PEDRO LEON PAEZ
PRESIDENTE

DON FEDERICO TINOCO
VICEPRESIDENTE

SECRETARIOS:

1º Licdo. don Víctor Orozco
2º don Juan R. Lizano

PROSECRETARIOS:

1º don Tranquilino Chacón
2º „ Pedro Zumbado

REDACTORES:

Don Francisco V. Sáenz
„ Antonio Segura h.
„ Manuel González Z.

Serie 2ª

San José, 10 de julio de 1896

Nº 40

SESIÓN 44ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á la una y cinco minutos de la tarde del seis de julio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia del señor Presidente Doctor León Páez y Diputados señores

<i>Pacheco</i>	<i>Martínez</i>
<i>Alvarado (I.)</i>	<i>Sáenz (A.)</i>
<i>Montes de Oca</i>	<i>Jinesta</i>
<i>González Z.</i>	<i>Quirós</i>
<i>Tinoco</i>	<i>Barquero</i>
<i>Badilla</i>	<i>Segura</i>
<i>Zumbado</i>	<i>González (R.)</i>
<i>Trejos</i>	<i>Faerron</i>
<i>Solera</i>	<i>Soto</i>
<i>Oreamuno</i>	<i>Castro F.</i>
<i>García</i>	<i>Robles</i>
<i>Brenes</i>	<i>Alvarado (R. E.)</i>

y los Secretarios Orozco y Lizano.

Se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior, y no habiéndosele hecho objeción alguna se dió por discutida, se consideró aprobada y se firmó.

Se dió lectura á los oficios de las Secretarías de Instrucción Pública y de Hacienda, por los que se devuelven debidamente sancionados un ejemplar de cada uno de los decretos números 30 y 42 emitidos por la Cámara, y la Presidencia ordenó se archivaran.

También se dió lectura á un oficio de la Secretaría de Guerra acusando recibo del rifle que la señora

viuda de don Toribio Mora regaló á la Nación, y manifestando que había sido remitido al Museo Nacional.

Asi mismo, se leyó otro oficio de la Secretaría de Hacienda, por el que se pide á la Cámara que al discutir la ley de presupuesto se igualen los sueldos de los Gobernadores de las comarcas de Pun arenas y Limón con el de los Gobernadores de provincias, y la Presidencia ordenó pasara á la Comisión de Hacienda.

En unión de la nota de envío se leyeron las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al decreto número 34 sobre inmigración, y la Presidencia ordenó pasaran á estudio de la Comisión de Fomento.

La Presidencia anunció que se iba á proceder á la discusión en detal del contrato celebrado entre el Secretario de Estado, en el despacho de Fomento y don J. Eduardo Stubbert, representante legal de la *Compañía Internacional de Expresos y Transportes Norte y Sur Americana*, y previa lectura de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, se pusieron á discusión y fueron aprobados sin enmienda.

Se leyó y puso á discusión el artículo 5º

El señor Martínez:—Señores Diputados: No estoy de acuerdo con esta concesión. No es razón que porque ésta sea la primera Compañía de Transportes en el país vayamos á darle ese 25 por 0/0 de

rebaja. Dice que tendrá esta rebaja cuando se sirva de los ferrocarriles nacionales; pues pronto tendremos, si no hay serias dificultades, el ferrocarril al Pacífico, y concedido esto á esta Compañía podrá introducir al país cuanto tenga á bien, puesto que tiene una rebaja tan considerable.

Luego esto no deja de ser hasta un privilegio gravoso para el país. Le niego mi voto, y espero que los señores Diputados que piensen como yo hagan hincapié en este artículo, porque causa gran perjuicio al Erario. Debe omitirse este artículo en todas sus partes.

El señor Lizano:—Según se desprende de este contrato, esta Compañía tendrá, entre otras cosas, el carácter de Compañía de Agencias, y si las mercaderías que importe gozan de una rebaja de 25 0/0, en los fletes ninguna otra Compañía podrá hacerle la competencia y tendrán que desaparecer las existentes. Por esas razones estoy de acuerdo con el señor Martínez.

El señor García:—Al aprobar en general este contrato, mi voto fué negativo; no he creído que haya razones suficientes para poder dar ese 25 0/0 y más por 25 años, porque sea la primera compañía que se establece en esa forma; yo creo el contrato perjudicial á los intereses de la Nación y así como mi voto fué negativo al proyecto, lo será también á este artículo.

Recibida la votación resultó desechado el artículo 5º

El señor González Z.:—Ruego á la Secretaría se sirva dar lectura nuevamente á este artículo.

El segundo Secretario dió lectura al artículo pedido por el señor González Z.

El señor González Z.:—Muchas gracias.

Leído el artículo 6º y puesto á discusión fué aprobado.

Se dió lectura al artículo 7º y se puso á discusión.

El señor Castro F.:—Puesto que este artículo se refiere al 5º y éste ha sido desechado, se debían quitar esas palabras "por el mismo período á que se refiere el artículo 5º" y hago moción en ese sentido.

El señor Presidente:—Está en discusión la moción del señor Castro F.

El señor Lizano:—Es entendido que cuando se hacen reformas á una ley, la Secretaría tiene que variar su redacción y ésta creo que es cuestión de redacción porque no puede referirse el artículo en discusión á otro que ha desaparecido.

El señor Castro F.:—Si es la Secretaría la que se entiende con la redacción, retiro la moción.

Recibida la votación resultó aprobado el artículo.

Leídos y puestos á discusión los artículos 8 á 20, ambos inclusive y puestos á discusión, fueron aprobados.

Se puso á discusión el artículo único del proyecto de ley.

El señor Martínez:—Como ya ha convenido la Cámara en que el artículo 5º no pasará, no puede decirse: "aprúebase el contrato en todas sus partes", sino con la modificación hecha por la Cámara.

El señor Lizano:—Yo hago moción para que el artículo se redacte así: "artículo único: aprúebase el referido contrato, el cual, con las modificaciones introducidas por la Cámara, literalmente dice así:"

El señor Presidente:—Está en discusión la moción del señor Lizano.

Recibida la votación fué aprobada la moción del señor Lizano.

Recibida la votación fué aprobado el artículo único en esa forma.

Se puso á discusión el preámbulo, y recibida la votación fué aprobado.

Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, tendiente á que se reforme la Ley de Elecciones vigente facultándole para convocar á las asambleas electorales de cantón á efecto de que procedan á elegir los Municipales que por muerte, renuncia de su cargo ó impedimento legal hayan dejado vacantes sus puestos.

El señor Presidente:—Pase á la Comisión de Legislación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión, sobre el proyecto del Poder Ejecutivo pidiendo autorización para hacer los gastos necesarios á efecto de que Costa Rica sea debidamente representada en la Exposición Centro Americana, que se inaugurará en Guatemala el día 15 de marzo de 1897, y la Presidencia ordenó se publicara en el periódico oficial.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre la Convención celebrada entre Costa Rica y Nicaragua para el trazado y amojonamiento de la línea divisoria entre ambas Repúblicas.

El señor Presidente:—Está en discusión el dictamen leído.

Recibida la votación fué aprobado dicho dictamen.

Se puso á discusión en primer debate; no la hubo, y se señaló para segundo la sesión del día de mañana.

A las 2 y 5 minutos de la tarde se suspendió la sesión reanudándose 20 minutos después, con asistencia de los mismos señores Diputados.

Se dió lectura á una solicitud de varios vecinos de Sarchí Norte, pidiendo se haga la demarcación de límites entre ese distrito y el de San Jerónimo.

El señor Presidente:—Está en discusión la admisión de la solicitud leída.

Recibida la votación se acordó admitir dicha solicitud y el señor Presidente dispuso pasara á la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Fomento sobre la proposición del señor Diputado González Z., pidiendo se auxilie á los vecinos de Juan Viñas con las dos terceras partes de la suma necesaria para la compra y composición del camino que, pasando por la finca de don Federico Tinoco, va de aquella población á la estación del *Infiernillo*.

El señor Presidente:—Publíquese el dictamen en *La Gaceta* oficial.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre la proposición del señor Diputado Gallegos, referente á Compañías de seguros.

El señor Presidente:—Está en discusión el dictamen leído.

El señor Gallegos:—Aunque me merece mucho respeto la manera de pensar de la Comisión de Legislación, yo noto algo así como inconsecuencia al dictaminar en este proyecto. Hace pocos días dictaminó en un asunto presentado por el señor Diputado Chacón, en que proponía ciertas reformas al Código Penal y sin embargo de que hay una comisión encargada de codificar en ese sentido, no dieron esa razón y lo admitieron. Tanto más me extraña esta manera de pensar, cuanto que, en el caso del señor Chacón, sí hay algo legislado sobre la materia y en el que yo he propuesto no hay nada; de modo que aunque fuera de una manera transitoria, la ley siempre vendría á llenar una necesidad.

Por otra parte, no creo que el Código de Comercio puede abarcar todo lo que su proyecto tiende á reglamentar, porque no sólo habla de mercaderías, de edificios destinados al comercio, sino de todo edificio, cosa que no podría reglamentar el Código de Comercio.

El Código de Comercio actual no tiene sino un capítulo sobre seguros marítimos y no entra sino á reglamentar los derechos del asegurado y del asegurador. No figuran si no esos casos naturales de las averías que pueden resultar á la mercadería en el mar, como si ocurre una tempestad y hay que echar-

las al agua ó si hay que variar el rumbo y pagar flete de más. Sólo eso reglamenta el Código de Comercio, pero no entra á prever el caso del incendiario; del crimen.

Yo no he propuesto una ley verdaderamente de comercio, sino de policía, una ley preventiva y por este motivo creo que la comisión no ha dictaminado como debiera en este asunto. El Código de Comercio español sí trae un nuevo capítulo sobre seguros contra incendios, pero ni en ese que creo que sea el que sirva de base á la comisión codificadora, se prevé el caso de daños y perjuicios á terceros que en el proyecto se ha previsto.

Creo que, aunque fuera como medida transitoria, siempre valdría la pena de emitir la ley para que la tomara en cuenta esa comisión.

El señor Ferron:—La Comisión no se ha referido al Código actual, que conozco muy bien, quizá mejor que el señor Gallegos. Se refiere á un Código nuevo que está haciendo una comisión que se nombró en 1894 y si se viene á dar leyes anticipadas, será un maremágnun incomprensible, fuera de que el proyecto no es completo. Es un proyecto al que hay que añadir muchos artículos y prever muchos casos que no están previstos. Sólo tiende, en realidad, el proyecto, á dificultar los seguros, porque si no hace al propietario pagar á todos los que resulten perjudicados con el incendio de su finca, ha terminado la cuestión de seguros y se entraba gravemente al comercio y á las compañías de seguros. Era natural esperar á que una Comisión verdaderamente científica, que está nombrada al efecto, trate la cuestión de seguros con amplitud, con ciencia y con rectitud. El proyecto del señor Gallegos carece de las condiciones verdaderas para ser una ley que prevea todos los casos que pueden ocurrir en cuanto á incendios y seguros.

Por esas razones la Comisión ha emitido el dictamen en esa forma, pero no tendría ningún embarazo en que se diera la ley, aunque siempre le negaría el voto.

El señor Gallegos:—Como manifesté, no he pensado añadir un capítulo más al Código de Comercio, sino que he propuesto un proyecto de ley preventiva contra los crímenes, como dice el preámbulo; un proyecto de ley de policía, no de comercio.

Si yo hubiera querido entrar á reglamentar el Código de Comercio, habría tratado de reglamentar todo el capítulo de seguros, todo lo que se refiere á asegurados y aseguradores, pero todo eso está en el Código; lo que no está es lo que yo propongo y no veo la dificultad de dar una ley que venga temporalmente á llenar una necesidad verdadera. Si después viniera una nueva ley, de hecho la que hoy se diera quedaría derogada, pero mientras tanto, vale más tener algo que nada.

Recibida la votación, fué desechado el dictamen de la Comisión.

El señor Presidente:—Pase el proyecto á la Comisión de Gobernación y Policía.

El señor Gallegos:—Como soy miembro de esa

Comisión, desearía me excusara el señor Presidente de conocer en este asunto.

El señor Presidente:—Nombro para conocer de este asunto, en reemplazo del señor Gallegos, al señor Alvarado (I.)

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Credenciales y Renuncias, acerca del proyecto de acuerdo declarando vacante el puesto de Diputado propietario por la provincia de Cartago, que ocupaba el señor Pacheco (don Leonidas.)

El señor Presidente:—Está en discusión el dictamen leído.

Recibida la votación, resultó aprobado dicho dictamen.

Se puso á discusión en tercer debate el proyecto de ley reformando varios artículos del Código de Procedimientos Civiles, y recibida la votación fué aprobado.

El señor Presidente:—Se procede á la discusión detallada.

Prevía lectura, por su orden, de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, se pusieron á discusión y fueron aprobados sin enmienda.

Se puso á discusión el artículo transitorio.

El señor Zumbado:—Señores Diputados: hago moción para que se suprima de esta ley el artículo transitorio, pues no hay necesidad. El artículo transitorio dice así: "lo dispuesto por esta ley regirá desde su publicación.

No hay necesidad de que surta sus efectos desde que se publique, sino que deben trascurrir los 10 días que da la ley después del Ejecútese.

El señor Presidente:—No pongo en discusión la moción del Diputado señor Zumbado, porque no hay necesidad; si no se aprueba queda resuelto lo que él desea.

Se dió por discutido el artículo transitorio, y recibida la votación fué desechado.

Se dió lectura al preámbulo del proyecto.

El señor Presidente:—Está en discusión el preámbulo leído.

El señor Faerron:—La moción del señor Zumbado tiene un defecto grave. La Corte decidirá si la ley es aplicable al juicio que está pendiente desde antes que ella se emitiera ó si la aplicara á los que se establecen después. Por eso va ese artículo para que salve esa interpretación que tendría que dar la Corte.

De manera que me parece que la ley está completa y que sería útil también no discutir esa proposición del señor Zumbado sin que esté presente el señor Chacón que es el autor de la proposición.

El señor Presidente:—Ya ese artículo transitorio,

señor Faerron, está desechado. El señor Diputado sabe que puede pedirse revisión en la próxima sesión.

Se dió por discutido el preámbulo, y recibida la votación, resultó aprobado.

Se dió lectura á un expediente presentado por don Leopoldo Zarragoitia Barón, encaminado á que la Cámara haga algunas reformas á la Ley Orgánica del Notariado.

El señor Presidente:—En discusión la admisión de la solicitud leída.

El señor Lizano:—Señores Diputados: Yo creo que este escrito no debe admitirse, porque es un proyecto de ley que se propone á la Cámara, y solamente el Ejecutivo ó los Diputados pueden presentar proyectos de ley, excepto en el caso en que alguno de los señores Diputados quiera prohibirlo y presentarlo.

El señor Segura:—Yo no he podido comprender que esté en forma de proyecto de ley que proponga á la Cámara; he visto que ha hecho una crítica larga de la Ley Orgánica de Notariado y ha comenzado y ha concluido pidiendo que el Congreso acuerde lo conveniente respecto de las reformas que proceda hacer á la Ley de Notariado; no he visto yo que lo proponga en forma de ley y si vale la pena, me parece á mí, tomarse en consideración y hacer un estudio serio de esa solicitud, porque se hace una crítica larga de la Ley Orgánica de Notariado; y aunque en muchos puntos no tuviera razón, aunque en muchos puntos fuera desacertada, en algunos creo que sí son aceptables sus apuntaciones y merecería la pena de ser objeto de los debates necesarios para corregir en algo la Ley de Notariado. Esta ley, como toda ley de obra humana, tiene sus defectos y ésta puede ser ocasión para hacer un estudio de ella, de introducir ciertas reformas en esa ley, aunque no sean las indicadas por el señor Licenciado Zarragoitia y aprovechar la oportunidad de hacer alguna enmienda á la ley, que la práctica ha probado que sí la necesita.

Así es que mi voto será afirmativo por que se admita la solicitud.

El señor Lizano:—Efectivamente, yo había sufrido una equivocación; y es que este señor presenta en forma de artículos sus observaciones y por eso me pareció que era un proyecto el que presentaba. No tiene objeto lo que dije antes en ese sentido.

Se dió por discutida la admisión de la solicitud, y recibida la votación, resultó admitida.

El señor Presidente:—Pase á la Comisión de Legislación.

El señor Faerron:—Suplico al señor Presidente que á mí como miembro de la Comisión de Legislación, me excuse de dictaminar en eso.

Suplico nombre á otro en mi reposición; yo creo que el Congreso no ha debido admitir eso; ningún Diputado lo ha presentado, y ni siquiera se debía haber leído, porque efectivamente opone objeciones.

á una ley y, sobre todo, lanza dictámenes graves sobre los Tribunales de Justicia y si algún señor Diputado lo prohija, sería muy útil que lo dijera, porque también debía darse otra ley, añadirle otros artículos, y es que ningún Notario pueda ejercer las funciones de Abogado y entonces estaría completa la ley de Notariado. De manera que por esas deficiencias que tiene, yo suplico al señor Presidente se sirva nombrar otro que dictamine en eso.

El señor Presidente:—Por ese motivo de delicadeza y por algunas razones que ha expuesto el señor Faerron, nombro en su reposición á don Tranquilino Chacón.

El señor Martínez:—Había pedido la palabra porque iba á tratar el mismo asunto.

Tengo dudas en la votación si se admite ese proyecto ó no.

Estoy pensando lo mismo que el señor Faerron. ¿Todo el mundo tiene derecho para presentar aquí proyectos de ley? Esa es mi pregunta. Yo creo que no y aunque no soy Notario, veo que es una crítica ridícula á nuestra legislación.

Yo espero que se repita la votación, para ver si queda desechado. No debemos admitir un proyecto de ley en ese sentido, señores Diputados; esa es una solicitud que viene á colocar mal á los legisladores pasados, y además lo que se dice de ese proyecto debe decirse del señor Gallegos; ya se lo dijeron á él. Están para venir los Códigos que el Congreso tiene que reformar, pues cuando venga la reforma de los Códigos habrá que mandarles estas leyes para que las adjunte.

El señor Presidente:—¿Tiene dudas el señor Diputado acerca de la votación?

El señor Martínez:—Sí, señor, tengo dudas.

Repetida la votación resultó desechada la solicitud.

El señor Segura:—Me veo en el caso de hacer una increpación á la Mesa y elevar una protesta por la falta de carácter que ha demostrado de pocos días á esta parte en el trámite que se da para recibir las votaciones; si no por la falta de carácter, á lo menos por la falta de un orden sistemático propio de un Cuerpo serio como éste.

No tengo ningún interés por que esta solicitud pase ó no, ni por que se lleve á cabo la reforma de esa ley, pero da pena, como Diputados, como un Cuerpo serio que debe mostrarse serio en todos sus actos, que estemos haciendo aquí juegos de niños y valiéndonos de recursos abogadiles, de recursos verdaderamente detestables, para admitir ó rechazar una solicitud ó una ley. Francamente debemos todos mostrarnos desde un principio; los señores Diputados pueden hacer cada uno de su capa un sayo, pero la Mesa no puede. Yo creo que desde que se acordó por primera vez el recurso de repetir las votaciones alegando que se tenía duda, desde entonces la Mesa debió haber acordado para lo sucesivo establecer que la votación se haga de una vez y definitiva y no dé lugar á esas excepciones de nulidad que se ven después. De esta manera no podrán valerse de este re-

curso de hacer repetir la votación. Pero lo que es verdaderamente impropio no es que se repita la votación, lo impropio es que se permita discutir cuando ya se ha recibido la votación; debería limitarse la Mesa á hacer de nuevo que se repita la votación, pero no á permitir que se discuta cuando no es posible la defensa ya después de recibida la primera votación; porque ahora, por ejemplo, algunos señores Diputados han objetado la admisión de esta solicitud después de votada, y después al votarse, ha resultado que antes sí se admitió y ahora se rechaza. Es impropio eso.

Yo comprendo, señores Diputados, que puedo haber estado desacertado, demasiado severo y que no está bien el dirigir imprecaciones que no merecen los Tribunales de Justicia; no dejo de reconocer que adolece de estos defectos la solicitud, pero es también lo cierto que hace algunas observaciones á la ley, que merecen tomarse en cuenta.

El señor Presidente:—No tiene razón el señor Diputado Segura al hacer cargos á la Mesa por el trámite. Se levantó el señor Diputado Faerron manifestando que quería excusarse porque tenía ciertos motivos á dar dictamen sobre esa solicitud; y por deferencia nombré á otro señor Diputado. Después se manifestó por un señor Diputado, creo que el señor Martínez, que tenía dudas sobre el resultado de la votación, y como yo no tenía certeza, ni la Mesa tenía certeza del resultado de la votación, se repitió ésta. Me parece que es de Reglamento repetir la votación cuando haya dudas, y aunque no fuera de Reglamento así lo aconsejaría la razón.

El señor Segura:—Tengo que contestarle lo mismo que dije antes.

El señor Martínez:—Me parece, haciendo juicio de esa solicitud, que nosotros debíamos haberla mandado al periódico para que se publique como un artículo, porque eso no tiene carácter de proyecto de ley. Eso lo digo como preámbulo. En segundo lugar, el señor Diputado cree que la Cámara no es seria. Es demasiado seria la Cámara; lo que sucede aquí sucede en todas las Cámaras del mundo; pero á veces nosotros lo que queremos es distinguirnos por algo, decir alguna palabra en contra.

Vamos á ver, ¿quiénes son los que tienen el defecto, en la Cámara, de no dar su voto claro y terminante? pues, nosotros. Al mismo señor Diputado Segura yo le he visto hacerse un arco lo mismo que nosotros; no nos paramos perfectamente.

El señor Segura se ha levantado á protestar con mucho ímpetu porque no se ha admitido eso. ¿Por qué no lo ha presentado él como suyo propio? Estaría bueno que un cualquiera, sea quien fuere, venga aquí con su cartapacio de proyectos de ley....!

Solo quería contestar esto, señores.

El señor Presidente:—Terminado el incidente.

El señor Lizano:—No obstante que el señor Segura hace un cargo y abandona su puesto, yo quiero contestarlo para que la Cámara vea cual ha sido siempre el trámite de la Mesa.

¿Puede negar la Mesa á un Diputado que pide que se repita la votación? ¿Tiene derecho para ne-

garlo? Yo creo que no, el Diputado tiene derecho para hacer que se repita una votación.

El cargo puede dirigirse á los Diputados que se sientan una vez y se levantan otra, como sucedió cuando se discutió la moción del señor Diputado Martínez, tendiente á que se postergara la discusión en la cuestión plata, y como ha sucedido ahora. Yo creo que la Mesa no tiene la culpa de eso.

Otra cosa, cuando un asunto está en discusión y se recibe la votación é inmediatamente después, pide la palabra algún señor Diputado no se le puede negar el hacer uso de ella, y como todavía no se ha puesto á discusión otro asunto, puede hablar de lo que mejor le parezca. La Mesa no tiene facultad para mandar callar á un Diputado que hable de lo que quiera hablar. Si el Congreso quiere que la Mesa tome esa actitud, déle facultades para ello.

Se leyeron los dictámenes de la mayoría y minoría recaídos en la proposición del Diputado Brenes para que se restrinja la venta de licores con patente.

El señor Presidente:—Publiquense los dictámenes en el periódico oficial.

Se dió lectura á la solicitud de pensión de doña Heliadora Morales.

El señor González (R.):—Señores Diputados: la señora doña Heliadora Morales elevó esta solicitud el año de 1894; la Cámara entonces le dispensó el trámite reglamentario y la acogió el señor Diputado Chacón quien formuló el proyecto de ley; pero entonces la Cámara dijo que no era suficientemente legal la información que la señora levantara ante el Juez Civil de Alajuela, y por ese motivo pasó al Ministerio de la Guerra para que se levantase la información legalmente. La información está seguida con arreglo á derecho y hoy la representación vuelve en esa forma. Yo suplico á los señores Diputados se sirvan admitirla á fin de que pase á la Comisión de Gracia y Justicia, para que ésta dé el dictamen correspondiente.

El señor Presidente:—Está en discusión la admisión de la solicitud leída.

Se dió por discutida la admisión de la solicitud, y recibida la votación resultó admitida.

El señor Presidente:—Pase á la Comisión de Gracia.

Se dió lectura á la solicitud de pensión de doña Estebana Paniagua viuda de Morales.

El señor Presidente:—Está en discusión la admisión de la solicitud leída.

El señor Alvarado (R. E.):—Yo me veré en el caso de negar mi voto á la admisión de esta solicitud, por las razones siguientes: mucho respeto me merecen las declaraciones que acabo de oír, pero francamente yo creo que el señor Morales no contrajo su enfermedad en Puntarenas en las funciones de Médi-

co de aquella comarca. Y aunque así hubiera sido, fué en desempeño de funciones que él quiso aceptar, ya fuera por conveniencia ó por cualquiera otra razón, así como yo por muchos años serví la Medicina en el pueblo de Limón cuando no estaba en las condiciones de hoy, y que ningún médico de aquí quería ir por no contraer, como contraí realmente, una enfermedad, y jamás he pensado nunca en solicitar una pensión. Si se admite esta solicitud y se concede esa pensión, yo creo que tendría derecho á que se me concediera igualmente. En Limón tenemos también hace doce años al señor Doctor Castro en un clima peor que el de Puntarenas, y se hallaría también en iguales condiciones que la señora viuda de Alcázar para solicitar una pensión.

Por estas razones y porque creo que el que desempeña un destino y lo va á desempeñar, es porque lo necesita ó porque así lo juzgue conveniente, creo que no procede aceptar esa solicitud, y por lo tanto, le negaré mi voto.

Se dió por discutida la admisión de la solicitud de doña Estebana Paniagua, y recibida la votación, resultó desechada.

El señor Presidente:—Ha dado cuenta la Comisión que conoce de la acusación contra los Magistrados don Gerardo Castro, don Benito Serrano y Conjuéz don Isidro Marín Calderón. Señalo el viernes de esta semana para ver este asunto, en atención á que me han informado que don Gerardo Castro está enfermo.

A las cuatro y veinte minutos de la tarde se levantó la sesión.

El Taquígrafo,
C. Álvarez Iturrioz

SESIÓN 45ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á la una y quince minutos de la tarde del siete de julio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia del señor Presidente Doctor León Páez y Diputados señores

Sáenz C.	Loría I.
Pacheco	Sáenz (A.)
Alvarado (I.)	Sáenz (F. V.)
Montes de Oca	Jinesta
González Z.	Quirós
Tinoco	Barquero
Badilla	Segura
Zumbado	González (R.)
Trejos	Faerron
Oreamuno	Soto
García	Castro F.
Brenes	Robles
Martínez	Alvarado (R. E.)

el 2º Secretario señor Lizano y el 1er Prosecretario señor Chacón.

Se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior.

El señor Alvarado (I).—Solicito de la Cámara se sirva concederme la revisión de los artículos 4.º y 9.º del acta que se acaba de leer, y en su oportunidad haré las mociones respectivas.

El señor Presidente.—Se tomará en consideración lo expuesto, á su debido tiempo.

Se dió por discutida el acta, se consideró aprobada y se firmó.

El señor Alvarado (I).—Hago moción para que se restablezca el artículo 5.º del contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don J. Stubbert, sobre transportes; creo que la supresión del artículo 5.º traería por resultado que no se lleve á efecto el contrato, porque precisamente por ese artículo se puede allegar el capital social para establecer la empresa. Sabido es que los Gobiernos no pueden administrar empresas ferrocarrileras; y si mañana se hiciera el de la capital al Pacífico, tendría que arrendarse á una compañía para que lo administre. Creo, por eso, que debe reponerse el artículo 5.º, el cual ruego á la Secretaría se sirva leer.

El señor Presidente.—A su debido tiempo, cuando se admita la revisión pedida, se hará lo que pide el señor Diputado Alvarado.

Está en discusión la revisión pedida.

El señor Lizano.—Como la revisión solicitada por el señor Alvarado es para hacer moción á efecto de que se reponga el artículo 5.º en una forma en que no haya el peligro que yo apunté ayer, si quedaba en la forma en que venía en el proyecto, ruego á la Cámara se sirva acordarla, porque el desaparecimiento de ese artículo hace casi imposible el contrato. En la forma en que se propone ahora el artículo 5.º, no implica gravamen para la Nación. Se da esta franquicia por 25 años, pero el ferrocarril al Atlántico tiene contrato de arriendo por 99 años, de los cuales apenas han trascurrido unos cinco; y el del Pacífico se arrendará también una vez concluido, porque Costa Rica no debe tomar ingerencia en la explotación de esas empresas, pues la práctica así lo ha demostrado. De modo que no veo peligro en la adición que propone el señor Alvarado al artículo 5.º, el cual yo no aceptaría redactado como vino en el proyecto.

Creo que haría bien la Cámara acogiendo la revisión pedida.

El señor García.—Yo creo que la revisión está contraída á dos artículos: al 4.º y al 9.º Yo, en cuanto al 4.º, no la acepto, en cuanto al 9.º sí.

El señor Presidente.—Está en discusión la revisión pedida, nada más que respecto al artículo 4.º

El señor Alvarado (I).—He pedido la revisión de los artículos 4.º y 9.º del acta que se ha leído: puede primero discutirse el 4.º

El señor Presidente.—Lo que se está discutiendo es la revisión del artículo 4.º, porque pudiera suceder que algunos señores Diputados estuvieran por la revisión de ese artículo, y no por la del 9.º, ó viceversa.

El señor Martínez.—Me parece que hay una equivocación: no es el artículo 4.º sino el 5.º

El señor Presidente.—Es el artículo 4.º del acta al que se refiere la moción.

Recibida la votación se acordó conceder la revisión pedida.

El señor Alvarado (I).—Como el señor Presidente me ofreció poner á discusión la moción que antes hice, le ruego se sirva ponerla en discusión; pero primero deseo que la Mesa lea el artículo suprimido para hacer la adición que indico.

El segundo Secretario dió lectura al artículo 5.º á que hizo referencia el señor Alvarado.

El segundo Secretario.—La moción es para que donde dice "ferrocarriles de propiedad nacional," se agregue "y que la Nación administre y explote."

El señor Presidente.—Está en discusión la moción del señor Alvarado.

El señor Pacheco.—Señores Diputados: de una ú otra manera establece esto un privilegio, y yo, políticamente hablando, desde que me he metido á *politicar*, ha sido con el objeto de atacar cualquier privilegio, y estando en oposición con mis ideas políticas, nunca aprobaré ese artículo ni ningún otro en cualesquiera contratos que envuelvan un privilegio. ¿Con qué derecho le damos á una compañía más preponderancia que á otra cualquiera que haya establecida en el país? ¿Qué hacemos al dar una concesión de esta naturaleza, si mañana se construye el ferrocarril al Pacífico, y viene á manos de la Nación el de Puntarenas á Esparta, y esa compañía está en mejores condiciones que la de Rohrmoser y las demás agencias, que no podrán competir con ella? ¿Por qué? Todos tenemos iguales derechos, y todos debemos tener iguales utilidades. Por eso no estoy de acuerdo con ese artículo; más vale que no se establezca esa compañía que otorgar privilegios.

El señor Lizano.—Ya yo me había anticipado ayer á atacar la parte de privilegio que envolvía este artículo; pero en la forma que se propone ahora, si aparentemente existe privilegio, en realidad no lo hay. La persona que firma este contrato en nombre de la empresa lo sabe, sin embargo, quiere que se consigne así, porque dice que eso se le ayudará en mucho á la formación de la compañía. Que no existe privilegio, no creo que sea difícil de probarlo. Se concede esa rebaja de flete por veinticinco años, y el ferrocarril al Atlántico está arrendado por noventa y nueve, y el del Pacífico si se trata de construirlo para que sea explotado y administrado por la Nación, yo que soy su primer y más acérrimo partidario, no le daría mi voto, porque creo que la Nación no debe meterse nunca en explotar empresas de esa naturaleza. ¿Cuál es el privilegio entonces? El veinticinco por ciento de rebaja de los fletes en el ferrocarril de Puntarenas á Esparta cuando se concluya el contrato celebrado con el señor Matamoros? No veo el objeto de la Compañía al perseguir una rebaja en es- trayecto de ferrocarril. No creo que deba negarse

el voto á la moción que se discute, porque no existe privilegio alguno.

El señor Castro:—Yo no encuentro privilegio ninguno, porque si bien es verdad que á la Compañía se le dará por veinticinco años la rebaja del veinticinco por ciento sobre los fletes en las vías férreas nacionales, no encuentro ninguna otra cláusula que diga que ninguna otra Compañía puede establecerse sobre las mismas bases. Así, yo considero bastante buena la Compañía, y además, es una empresa nueva, y como empresa nueva establecida en países pequeños, es necesario ayudarla, porque si no, estaríamos como hace treinta ó cuarenta años. Estoy por la moción del señor Alvarado.

El señor Pacheco:—Señores Diputados: ¿el artículo tal como lo propone el señor Alvarado, concede ó no un privilegio? Este es el punto de partida. ¿Es la única Compañía á quien se le concede esa rebaja? Sí, lo es. ¿Que no da resultado la Compañía? Lo creo, pero ese no es mi principio, sino que yo, mientras esté en la Cámara, nunca (sólo por un error) daré mi voto para un privilegio, aunque sea ficticio. Es por eso por lo que me opongo. Hemos atacado un contrato antiguo que se trataba de consolidar el año pasado, este año atacamos, aunque indirectamente, un privilegio ¿y ahora se quiere conceder privilegio?

Esto tal vez no perjudique á la Nación, pero no veo esto sino que se concede privilegio y estoy contra ellos cualesquiera que sean.

El señor González Z.:—Señores Diputados: no daré mi voto á la moción del señor Alvarado, porque, en mi concepto, envuelve un privilegio: no es como parece á primera vista, una ficción de privilegio; si fuera ficción tampoco le daría mi voto, porque no debe el Gobierno de Costa Rica en los contratos que hace establecer ficciones, ni consentir en que se establezcan con su firma para que sirvan á manera de anzuelo para pescar bobos que entren en una negociación cualquiera. Si se establece privilegio debe establecerse en forma, y no con una ficción.

Como es privilegio, no le concedo mi voto y voy á demostrar que es privilegio. El Gobierno, en atención á que esta compañía, (dice el contrato), es la primera en establecer en el país el negocio de transportes y expresos en grande escala, le concede *tal ó cual cosa*.

Es verdad: esa compañía es la primera que se establece en el país como sociedad americana, con capital americano; pero Costa Rica ha tenido la Compañía de Agencias que verificaba la exportación é importación de mercaderías y no la ha tenido más en grande, porque no era mayor la importación ni la exportación. De manera que no es la primera compañía que lo hace; y aun existe en el país, aunque desmembrada, llámese Rohmoser & C^a, Rohmoser Hos. ú otro nombre cualquiera.

¿Que hay dificultades para el establecimiento de esa compañía? Para todas las compañías existen principalmente las dificultades monetarias; y con respecto á riesgos, á ellos se expone todo el que somete su capital á una negociación. Dice que se le concede por 25 años una rebaja de 25 o/o en los fletes por cual-

quier línea de propiedad nacional, y agrega el señor Alvarado (I.) que el Gobierno administre ó explote no podrá entrar esta compañía á exigir ese 25 o/o de rebaja en los fletes al ferrocarril al Atlántico, porque está explotado y administrado por una compañía que no es el Gobierno; pero si mañana se hace el ferrocarril al Pacífico ¿este es ó no propiedad nacional? Desde el momento en que lo sea, ya pesa sobre ese ferrocarril este gravamen; y si después el Gobierno, entendiéndolo bien que los Gobiernos no deben meterse á administrar esas empresas, lo da á explotar á otra compañía, y á ese ferrocarril llevaría en sí ese gravamen. Resultaría que los sucesores del contratista ó él mismo, tendrían perfecto derecho para exigir que se transporten sus mercaderías con un 25 o/o de rebaja, porque antes de existir la cesión del ferrocarril, existía ya la obligación de que siendo nacional se le rebajara el 25 o/o. De manera que si entendemos las cosas por cualquiera de esos dos puntos de vista, sí existe privilegio. No le doy mi voto, porque sería colocar en posición inferior á las empresas que actualmente hay en el país, y que han vencido ya esas grandes dificultades que el mismo contrato indica, y que han enfrentado antes los riesgos que el mismo contrato marca; y si no hay tal privilegio, no le doy mi voto á una ficción, porque va á servir á una empresa para pescar capitales que llegan con la buena fe de lo pactado, en la creencia de que ese tanto por ciento es el negocio, y el Gobierno, la Nación, en sus contratos, no deben consentir jamás que en ellos se estipulen bases que no tienen razón de ser, ni privilegios que son ficticios.

El señor Lizano:—En el fondo estamos de acuerdo el señor Pacheco y yo respecto de hacerles guerra á muerte á los privilegios, y la prueba es que ayer, sin que el señor Pacheco pusiera su atención en el artículo que se discute, yo sí la puse; tal vez si yo no me hubiera fijado en su redacción sería hoy ley de la República. En cuanto á lo que hoy se trata de hacer, aunque en la apariencia va en ello envuelto un privilegio, he demostrado que no existe tal privilegio.

Dice el señor González que no deben suscribirse contratos que envuelven una ficción, para pescar capitales, estamos de acuerdo pero el contrato "concede rebaja en los ferrocarriles que la Nación explote "y si no se explotan por la Nación, no hay rebaja." La persona que en unión del señor Ministro de Fomento firma este contrato es el principal accionista y él pide que se consigne así, sabiendo que no existen ferrocarriles nacionales que la Nación explote. Dice el señor González que queda obligado el ferrocarril á hacer la rebaja aunque se ceda luego á una Compañía. ¿Con que, si se dice que la rebaja se concede en los ferrocarriles nacionales que la Nación administre y explote, y ni los administra ni los explota hay privilegio? Eso sería no entender lo que se escribe.

¿Que hay otras Compañías establecidas en el país en iguales condiciones, es un error, porque las Compañías que hay establecidas son enteramente distintas de ésta. Aquí ha habido y hay Compañía de Agencias para embarcar y desembarcar café y mercaderías puestas en los puertos, y ésta va á tomar el café en los beneficios de cualquier punto de la Repú-

única para ponerlo en Londres, París, el Haire, Nueva York, etc., etc.: hay gran diferencia entre las Compañías de transportes como la que se trata de establecer y las agencias embarcadoras.

Esta Compañía también hará venir mercaderías á los que con ella se convengan y aquí es cabalmente donde ya veía el mayor peligro, en que se pudieran introducir mercaderías con un 25 0/0 de rebaja en los fletes del Ferrocarril al Atlántico, con lo cual se vendría á hacer competencia, no sólo á las Compañías de Agencias, sino al mismo comercio. ¿Quién podría enfrentarse á esa empresa con un privilegio en esa forma? Ese fué el peligro que yo ví ayer y por lo que el señor Martínez hizo la moción que yo aprobé. No creo que valga la pena de perder un contrato tan importante para Costa Rica y que le prestará tantos servicios una vez planteado, por no consignarse un artículo que en esa forma no encierra privilegio ni peligro alguno.

El señor García:—Señores Diputados: No obstante haber oído al señor Lizano, yo encuentro que si existe privilegio. En el artículo se dice que con la nueva forma desaparece. ¿Y si no conviene á los intereses del país arrendar esos ferrocarriles?... Se va á poner esta compañía en mejores condiciones que á cualquier hijo de Costa Rica. Desde el principio he visto este artículo como nocivo, y si sin él no se lleva á cabo el contrato, que no se lleve, pero no le doy mi voto.

Recibida la votación, fué aprobada la moción del señor Diputado Alvarado.

Asimismo, se acordó aprobar el artículo en la forma propuesta por el señor Alvarado.

El señor Presidente:—Está en discusión la revisión pedida por el señor Diputado Alvarado, respecto al artículo 9º del acta.

Recibida la votación, fué acordada la revisión pedida.

El señor Alvarado (I.):—Ayer se desechó el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley presentado por el señor Gallegos, referente á seguros de incendios; hago moción para que se vuelva á poner en discusión ese dictamen. Las razones que tengo, son las siguientes: la ley propuesta por el señor Diputado Gallegos, es reglamentaria, nada nuevo trae y sí traería complicaciones á la legislación actual. Por los artículos 25, 502, 504 y 508, del Código Penal y el 1043 del Código Civil, se prevén los casos indicados por el señor Gallegos y sería necesario reformarlos. La ley propuesta por el señor Gallegos tiende á asegurar á los vecinos de la casa asegurada, de manera que los vecinos queden garantizados por la autoridad; pero están garantidos por la ley y pueden inmediatamente después del incendio ocurrir á la compañía de seguros y embargar el valor del seguro para resarcirse. Hay otro inconveniente al exigir que se presenten 6 testigos y eso traería complicaciones á lo dispuesto por la actual ley de Procedimientos en su artículo 218.

Esta es la comprobación que exigiría la ley.— Por consiguiente, creo que la reglamentación propuesta por el señor Gallegos no debe aceptarse, y más por cuanto que se está redactando un nuevo Código de Comercio en donde se anotarán todos los puntos que toca el señor Gallegos. Esa reglamentación es incompleta y no reforma ninguno de los artículos que están vigentes; y por esas razones pido que se ponga de nuevo á discusión el dictamen.

El señor Presidente:—Está en discusión la moción del señor Diputado Alvarado (I.).

El señor González Z.—Sin entrar en el fondo de la moción del señor Alvarado, sin tomar en consideración si son ó no pertinentes las razones que ha aducido para que se vuelva á poner en discusión el dictamen, estimo que, dada la falta de asistencia del señor Diputado Gallegos á la presente sesión, siendo él el proponente de la ley, no deberá ponerse en discusión esta moción, pues si se acuerda, el proyecto queda nulificado por completo.

Por compañerismo, por oír las razones que el señor Diputado Gallegos pudiera tener para sostener su proposición, creo que nada costaría esperar que la Comisión vertiera nuevamente su dictamen y discutirlo con arreglo á los argumentos del señor Alvarado (I.), y mientras tanto me abstengo de entrar en el fondo de este asunto.

El señor Alvarado (I.):—Tiene razón el señor González Z. al manifestar que no debiera discutirse esto hoy por no estar presente el señor Gallegos, pero como es de Reglamento que la revisión se pida al día siguiente, he tenido que hacerlo así, porque de no otorgarse hoy la revisión, sería imposible hacerla mañana. Ese ha sido mi objeto al pedir la revisión.

El señor Lizano:—Aunque el señor Gallegos y cualquier otro Diputado saben que en la sesión siguiente se puede pedir revisión de los asuntos discutidos en la anterior y debiera estar presente para defender su proyecto; sin embargo, por deber de cortesía estoy de acuerdo con la indicación del señor González Z. Creo que puede transferirse este asunto para mañana, porque la revisión ya está acordada. Lo que está en discusión es una moción que podría aplazarse para mañana y entiendo que la Presidencia no tendría inconveniente en hacerlo si el proponente lo solicita.

El señor Presidente:—Acordada que ha sido la revisión pedida, señalo para continuar la discusión de la moción del señor Alvarado (I.), la sesión del día de mañana, cuando esté presente el señor Diputado Gallegos.

Se dió lectura á la forma del decreto número 44; y puesta á discusión, fué aprobada, quedando dicho decreto emitido en los siguientes términos:

Nº 44

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Artículo 1º.—El artículo 908 del Código de Procedimientos Civiles se leerá así:

Admitida la apelación en ambos efectos, remitirá el Juez los autos originales al Superior, con citación y emplazamiento de las partes para que comparezcan ante el Tribunal Superior dentro de tercero día, si el Juzgado residiere en el mismo lugar que el Tribunal. De lo contrario se ampliará el término de tres días con el concedido por razón de la distancia en el artículo 222.

La citación se hará á las partes en la casa que hubieren señalado en primera instancia para oír las notificaciones comunes.

Artículo 2º.—El 912 del mismo Código se leerá como sigue:

El Juez, en el auto que admita la alzada en el efecto devolutivo, indicará las piezas que deben testimoniarse, y cualquiera de las partes, en el término de tres días, podrá pedir se agreguen á dicho testimonio las piezas que le parezcan convenientes. El Juez prevendrá á la parte presente el papel necesario, pena de que se declarará desierta la apelación si no lo verificare en el término que se le señale.

Concluído el testimonio de que hablan los dos artículos anteriores se citará y emplazará á las partes, en la forma que establece el artículo 908, para que comparezcan ante el Tribunal Superior dentro del término fijado en el mismo artículo.

Artículo 3º.—El 926 del mismo Código se leerá así:

Las apelaciones se tramitarán en segunda instancia, sin necesidad de gestión de parte y aunque ninguna de ellas se haya apersonado en dicha instancia, con tal que se presente papel para la tramitación. Si el apelante no lo suministrare, el Tribunal, aun á petición verbal de la contraria y en papel de oficio, le prevendrá presenté todo el del valor correspondiente que el Tribunal crea necesario, así para la tramitación del recurso como para reintegrar el de oficio usado, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere dentro de ocho días, se tendrá por desierta la apelación. Esta orden se hará saber en la forma en que se verifican las notificaciones ordinarias.

Si el apelante no cumpliera con lo prevenido por el Tribunal, éste, en el papel correspondiente al monto del negocio, que suplirá el interesado, declarará desierto el recurso y firme la resolución apelada, condenará en costas personales y procesales de la instancia al recurrente y devolverá los autos al inferior.

Los artículos 420 y 421 de este Código se aplicarán cuando proceda á la deserción del recurso de apelación.

Artículo 4º.—El artículo 969 del mismo Código se leerá así:

El recurso de casación debe interponerse ante la Corte de Casación y son aplicables á él las disposiciones sobre deserción de que hablan los tres párrafos finales del artículo 926.

Artículo 5º.—El artículo 973 del mismo Código se leerá como sigue:

Admitido el recurso, ordenará el Tribunal de

Casación al de segunda instancia que cite y emplace á las partes ó á sus representantes para que se apersonen ante aquél dentro de tercero día.

La citación y emplazamiento se hará á las partes por medio de notificaciones en la casa señalada para oír las de segunda instancia. Si no hubiere casa señalada para oír notificaciones, se tendrán por citadas y emplazadas las partes que no hubieren hecho tal señalamiento por el simple trascurso de veinticuatro horas, á partir de aquella en que se hubiere dictado el auto de citación y emplazamiento.

Caso de que al recibirse la orden del Tribunal no se hubiere pedido la ejecución de la sentencia, la Sala, apenas reciba la orden, prevendrá al victorioso que exprese dentro de tercero día si se propone pedir la ejecución de la sentencia. Si manifestare querer que se ejecute, ordenará la Sala que se certifiquen las piezas para este fin. Una vez terminada la certificación, se dictará la providencia de citación y emplazamiento. Si el victorioso dejare transcurrir el término de tres días dicho sin pedir la certificación de piezas, la Sala, sin más trámite ni ulterior recurso, dictará la providencia de citación y emplazamiento.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los siete días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN

Se dió lectura á la forma del acuerdo número 6, y puesta á discusión fué aprobada, quedando el acuerdo emitido en los siguientes términos:

Nº 6

El Congreso Constituciona^l de la República de Costa Rica,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, y habiendo el señor Licenciado don Leonidas Pacheco, Diputado propietario por la provincia de Cartago, aceptado el desempeño de una misión diplomática, según consta de la Convención celebrada por los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, en la ciudad de San Salvador, el 27 de marzo del corriente año, y firmada por él como Ministro Plenipotenciario por parte de esta República,

Acuerda:

Artículo único.—El puesto de Diputado propietario por la provincia de Cartago para el período que termina el 30 de abril de 1898 y que desempeñaba el señor Licenciado don Leonidas Pacheco, ha quedado vacante.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los siete días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN

Se puso á discusión el dictamen sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que establece el cargo de Auditor General de Guerra; y recibida la votación, fué aprobado.

Se puso á discusión en primer debate, se consideró suficientemente discutido y se señaló para segundo debate la sesión del día de mañana.

Se puso á discusión en segundo debate la Convención para trazado y amojonamiento de límites celebrada con Nicaragua. Se consideró suficientemente discutido y se señaló para tercer debate la sesión del día de mañana.

Se dió lectura á la solicitud de pensión de Ramón M. Barrantes, y puesta á discusión fué admitida, disponiendo la Presidencia que pasara á la Comisión de Gracia.

A las tres de la tarde se levantó la sesión.

El Taquígrafo,

C. Álvarez Iturrios

TIP. NACIONAL

Al Congreso Constitucional.

Yo, Licenciado Leopoldo Tarragoitia y Barón, mayor de edad, viudo, de este vecindario, abogado y notario público, respetuosamente digo:

Que un móvil doloroso por su origen y objeto, me obliga a comparecer en este Santuario de sabiduría y justicia, en ejercicio legítimo del derecho de petición.

Mi calidad de ciudadano y mi honrosa investidura de notario público me han ^{ido} ocasión y derecho para solicitar del Poder Legislativo reformas a la Ley orgánica del Notariado, justificadas por numerosos fundamentos de mi exposición.

El Señor Diputado Don Antonio Segura H. con ilustrado criterio, con laudable imparcialidad, con elevada hidalguía, apoyó la admisión de mi solicitud y la aceptación de algunas de mis indicaciones.

Pero el Señor Diputado Don Federico Saerón objetó mi petición, y creyó que no se debía haber admitido ni leído. Estimo que la reforma de la Ley del Notariado debe ser completa, en concepto de que ningún notario pueda ejercer las funciones de abogado.

Todavía yo acepto ese criterio. Venga la Ley así reformada, con tal que nivele al notario y al Cartulario, con tal que ^{no} desprestigie al abogado, igualándolo con el Finterillo, con esa falange de abogados de guardia que tiene invadida la República.

Pero lo que no puedo ni debo aceptar, es la calumnia que me ha inferido el Señor Diputado Saerón con la

1 falsa imputacion de que en mi peticion he lanzado
2 dictorios graves contra los Tribunales de Justicia.

3 En la acepcion legal, asi como en la filológica, dicte
4 rio es todo calificativo injurioso y procar; y a ser cierta
5 la afirmacion del Señor Diputado Paerrón, yo estaria
6 amenazado de procesamiento por desacato a los Tribu-
7 nales de Justicia, apesar de ser hombre de orden por
8 temperamento, por hábito, y por deber.

9 Afortunadamente esa imputacion no es verdad:
10 es una calumnia que para mí pudiera tener muy
11 serias consecuencias.

12 Para que el Señor Diputado Paerrón no sea res-
13 ponsable de calumnia es necesario que en mi exposi-
14 cion designe los dictorios graves que yo he lanzado
15 contra los Tribunales de Justicia; es menester que de-
16 signe cuales son esos Tribunales.

17 Porque los Señores Diputados no tienen el derecho de
18 imputar a nadie la supuesta comision de un delito
19 público ni privado.

20 Los miembros del Congreso, dice el Artículo 68 de la
21 Ley Fundamental, son absolutamente irresponsables
22 por las opiniones y votos que emitan en él.

23 Pero el aserto del Señor Diputado Paerrón no ha sido
24 un voto, no ha ^{sido} una opinion formada dentro de la es-
25 fera ideológica: no se habia puesto a discusion si mi
26 peticion contenia ó no contenia dictorios graves con-
27 tra los Tribunales de Justicia: en este único caso no
28 seria responsable de su afirmacion, aunque resulta-
29 ra probado no ser cierta.

30 Pero su afirmacion ha sido ajena a toda discusion,

4
ha sido independiente de toda ideología; se discutía
la admisión, no la redacción, no la forma, ni los
conceptos de mi petición; su imputación ha sido
gratuita, extraña al asunto discutido; ha sido la fal-
sa afirmación de un hecho ajeno punible, de un
escrito material, ajeno de su derecho y de la discusión,
y que á ser verdadero me traería responsabilidad.

Pido á la imparcialidad é ilustración del Congreso
que en vista de esta acusación que por calumnia es-
tablece contra el Señor Diputado Don Federico
Farrón, acuerde lo que disponen el párrafo único ar-
tículo 68 y el inciso 9.º Artículo 73 de la constitución.

Pido que á esta petición se agregue mi anterior
sobre Reformas á la Ley Orgánica del Notariado.

Para comprobar mi acusación acompaño el ejemplar
respectivo del Boletín del Congreso.

Para notificaciones señalo mi oficina calle 20 Norte
frente á la tipografía del Diarito.

San José Julio once de 1896

Valen las palabras entre líneas siguientes: en la pági-
na líneas once y veinte y seis = dado = no: en la página se-
gunda, línea veinte y cuatro = sido =

Señor Leopoldo Farragutia
Abog. Farrón

Recibido á las ocho y cuarenta y cinco
minutos de la mañana del día trece
de julio de mil ochocientos noventa y seis

de manos del petente.

Quico

Lizano.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, trece de julio de mil ochocientos no-
venta y seis.

Leída la acusación que prece-
de el diputado señor Sáenz & C. hizo moción
para que el Congreso declare si debe admi-
tirse la acusación o no.

Puesta a discusión la moción dicha, se
dió por discutida y recibida la votación re-
sultó aprobada.

La Presidencia anunció que se ponía
en discusión si se admitía o no la acu-
sación referida, no hubo discusión y recibi-
da la votación, resultó desechada la acu-
sación.

Quico

Lizano.